CONVENIO DE ASOCIACION N.º CO1.PCCNTR.9413445 (SDS-RE-001-2026) CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente CONVENIO además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, invitación pública y demás documentos precontractuales nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones, que entre el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de **JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.351.257 expedida en Piedecuesta, nombrado como Secretario General y de las Tic, según Resolución N.º 001-P- 2020 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión No 001- 2020, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 118 de 2025, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte **LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS**, identificada con NIT número 900822161-1, y representada Legalmente por **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.665.710, el cual tiene amplias facultades para suscribir y ejecutar el presente convenio, quien de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la entidad que representa, se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente Convenio se denominará **EL ASOCIADO** o **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Decreto Municipal N° 118 de 2025 el alcalde delegó sus competencias y facultades relacionadas con los convenios que se rigen por el Decreto 092 de 2017. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa **2.** Que la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Piedecuesta como oficina gestora, elaboró y radicó ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio el proyecto denominado FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA., según Certificación No. 129-26 de 2026, BPIN 2026000000047696 de 05 de marzo de 2026, lo cual incluye la descripción de la necesidad, alcance del convenio, plazo, fuente de recursos y estudio de mercados **3.** Que fue radicado por parte de la Secretaría de Desarrollo social, como oficina gestora, ante la Secretaría General y de las Tic, solicitud de procedimiento contractual para que se adelantará el proceso para la suscripción de un convenio de en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. **4.** Que de acuerdo con los principios que rigen el proceso de selección, el municipio de Piedecuesta inició proceso de convocatoria pública mediante la publicación de un aviso para el proceso que se identifica con el No SDS-RE-001-2026, esto fue, desde el martes 10 de marzo de 2026 a las 07:30 am hasta el miércoles 11 de marzo 2026 hasta las 05:00 p.m, para que las ESAL interesadas manifestaran intención de asociarse con el municipio de Piedecuesta; plazo dentro de la cual no se recibió ninguna propuesta o carta de intención que viabilizara la suscripción del convenio de forma directa. Surgiendo entonces la necesidad de adelantar proceso con convocatoria pública realizada por medio del aplicativo SECOP II. Las constancias respectivas de fijación y desfijación del aviso hacen parte del expediente contractual. **5.** Que, al no existir manifestación de interés para la viabilidad de suscribir el convenio de forma directa, se elaboró informe de estudios previos suscrito por el Secretario General y de las Tic, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación, con fundamento en los documentos presentados por la Oficina Gestora. **6.** Que el municipio de Piedecuesta por intermedio de la Secretaría General y de las Tic realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado Secop II en el siguiente link; https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10127818&isFromPublicArea=True&isModal=False, estudio previo de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, invitación pública y demás documentos del presente proceso de régimen especial – convenio de asociación por convocatoria pública No. SDS-RE-01-2026. cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN

EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"" en los términos del artículo 5 del decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables. **7.** Que el municipio de Piedecuesta, cuenta con recursos disponibles para respaldar el convenio derivado del proceso contractual adelantado, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 en los CDP 25-00351, del 05 de marzo de 2026. **8.** Que el presente convenio se encuentra enmarcado por el artículo 05 del decreto 092 de 2017. **9.** Que **EL ASOCIADO**, cumplió con las directrices expresas en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, para llevar a cabo el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación suscrito por el comité designado para el efecto. **10.** Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la suscripción del presente convenio de asociación del objeto del presente negocio jurídico tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por el **MUNICIPIO**, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente convenio y su modalidad de selección. **11.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*", **12.** Que **EL ASOCIADO** allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, formulario del registro único tributario – RUT, y, demás requeridos. Los cuales se verificaron con la presentación de la oferta; **13.** Que el Secretario General y de las Tic del municipio de Piedecuesta, expidió la **RESOLUCION No. 49-C** (24 DE MARZO DE 2026) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO CON RÉGIMEN ESPECIAL POR CONVOCATORIA PÚBLICA No. SDS-RE-001-2026 CUYO OBJETO A DESARROLLAR ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"*;* En atención a lo anterior, el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO**: El objeto del presente convenio de asociación es**: "ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, ASEGURANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**". De conformidad con los estudios y documentos previos Elaborados por el municipio de Piedecuesta, y la propuesta presentada por la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS** los cuales hacen parte integral del presente CONVENIO para todos sus efectos legales". **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**: Con la ejecución del objeto del presente convenio, se espera contar con el cumplimiento de las actividades y/o bienes a adquirir en los siguientes términos: 1. Cumplir con el objeto del convenio, según ficha técnica. 2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica. 3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del convenio. 4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio de Piedecuesta, eficaz y oportunamente. 6. Reemplazar los bienes objeto del convenio, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas. **TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del inicio dispuesto en el secop II, sin superar el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **CUARTA – VALOR DEL CONVENIO:** Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente convenio derivado del presente proceso, un presupuesto de total de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1.864.953.420)** distribuidos de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**$1.864.953.420**
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO (89.9%)	$1.676.593.124,58
VALOR APORTE DE FUNDACION PINTANDO HUELLAS (10,1%)	$188.360.295,42

El valor total del convenio incluye todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El presupuesto a ejecutar será el siguiente:

PRESUPUESTO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V / UNITARIO**	**V/ TOTAL**
1.0	**Alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor; de acuerdo con los menús que de manera especial para la población objeto del convenio (210 Beneficiarios).**				
1.1	Refrigerio mañana	Refrigerio	25200	$ 7.609,00	$ 191.746.800,00
1.2	Refrigerio tarde	Refrigerio	25200	$ 7.609,00	$ 191.746.800,00
1,3	Almuerzo	Almuerzo	25200	$ 23.088,00	$ 581.817.600,00
1,4	Kit de mercado	Mercado	1050	$ 162.449,00	$ 170.571.450,00
				SUBTOTAL	**$ 1.135.882.650,00**
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR POR MES DE PRESTACION DEL SERVICIO**	**V/ TOTAL**
2,0	**Orientación psicosocial, presentada de manera preventiva a toda la población del objeto del convenio (210 Beneficiarios), la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de un profesional en Psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para la atención más específica.**				
2,1	Trabajador social (1)	Días	120	$ 151.150,00	$ 18.138.000,00
2,2	Psicólogos (as) (7)	Días	120	$ 1.058.050,00	$ 126.966.000,00
				SUBTOTAL	***$ 145.104.000,00***

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR POR MES DE PRESTACION DEL SERVICIO	V/ TOTAL
3,0	**Atención primaria en salud, la cual abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores; prevención de enfermedades, remisión a los servicios de salud cuando se requiera, se incluye la atención primaria, entre otras para la población objeto del convenio (210 Beneficiarios).**				
3,1	Enfermeros (as) (3)	Días	120	$366.576,00	$ 43.989.120,00
3,2	Fisioterapeuta (2)	Días	120	$381.820,00	$ 45.818.400,00
3,3	Medico (a) General (1)	Días	120	$174.929,00	$ 20.991.480,00
3,4	Apoyo a salud corporal e higiene (1)	Días	120	$122.192,00	$ 14.663.040,00
				SUBTOTAL	***$ 125.462.040,00***
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR POR DIA DE PRESTACION DEL SERVICIO**	**V/ TOTAL**
4,0	**Elaboración de minutas para preparación de alimentos para la población objeto del convenio (210 Beneficiarios).**				
4,1	Nutricionista (1)	Días	120	$147.337,00	$ 17.680.440,00
				SUBTOTAL	***$ 17.680.440,00***
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR POR DIA/MES DE PRESTACION DEL SERVICIO**	**V/ TOTAL**
5,0	**Actividades de Ocio, Culturales y Recreo Deportivas, consiste en brindar actividades físico-recreativas y de esparcimiento, permitiendo al adulto mayor un desarrollo integral generando recreación, para la población objeto del convenio (210 Beneficiarios).**				
5,1	Talleristas manualidades (2)	Días	120	$244.384,00	$ 29.326.080,00
5,2	Tallerista de Música (1)	Días	120	$146.630,00	$ 17.595.600,00

5,3	Tallerista de danzas (1)	Días	120	$150.800,00	$ 18.096.000,00
5,4	Tallerista en sistema de cómputo (1)	Días	120	$174.930,00	$ 20.991.600,00
5,5	licenciado en Educación física y recreación (1)	Días	120	$150.668,00	$ 18.080.160,00
				SUBTOTAL	***$ 104.089.440,00***

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DE LA ACTIVIDAD	V/ TOTAL
6,0	**Encuentros Intergeneracionales y celebración de festividades y cumpleaños para la población objeto del convenio (210 Beneficiarios).**				
6.1	Realización de celebración de cumpleaños para los beneficiarios del programa, donde contara con decoración de temática previo aprobación del supervisor, torta de cumpleaños para 210 beneficiarios y detalle para los adultos mayores que cumplieron años, animación grupo musical.	Actividad	1	$5.325.000,00	$ 5.325.000,00
6.2	Celebración de un picnic campestre en celebracion del dia del hombre y el dia de la mujer para el esparcimiento de los adultos mayores donde incluirá transporte al sitio del evento y devuelta al centro vida, refrigerios, decoración de acuerdo al evento, sonido conformado por 2 btea 3 con sonidista.	Actividad	1	$5.312.100,00	$ 5.312.100,00
6.3	Celebración del día de la madre en el mes de mayo, donde contara con sonido, decoración del evento, torta de celebración, música en vivo y un detalle para cada madre del programa centro vida.	jornada	1	$5.120.350,00	$ 5.120.350,00
6.4	Realización de una jornada de piscinada en donde se deberá apoyar con transporte, ingreso a la sede recreacional para los adultos mayores, hidratación, refrigerio y sonido para la ambientación musical.	jornada	1	$4.494.500,00	$ 4.494.500,00
6.7	Realización de evento de inauguración de actividades del centro vida donde se realiza con actividades recreativas y de participación, contando con sonido, pantalla led, decoración para el evento, refrigerio, hidratación y animación musical.	jornada	1	$8.798.100,00	$ 8.798.100,00
				SUBTOTAL	***29.050.050,00***

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR POR DIA DE PRESTACION DEL SERVICIO	V/ TOTAL
7,0	**AUXILIO EXEQUIAL (para 210 Beneficiarios)**				
7,1	Servicio de Auxilio exequial	Días	120	$254.100,00	$ 30.492.000,00
				SUB TOTAL	***$ 30.492.000,00***

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR POR DIA DE PRESTACION DEL SERVICIO	V/ TOTAL
8,0	**Personal encargado del funcionamiento de las instalaciones para la atención de la población objeto del convenio (210 Beneficiarios).**				
8,1	Director (a) de sede (1)	Días	120	$246.300,00	$ 29.556.000,00
8,2	Coordinador (a) (1)	Días	120	$148.900,00	$ 17.868.000,00
8,3	Auxiliar administrativo (1)	Días	120	$114.420,00	$ 13.730.400,00
8,4	Personal de mantenimiento (1)	Días	120	$122.192,00	$ 14.663.040,00
8,5	Manipuladoras de Alimentos (6)	Días	120	$733.152,00	$ 87.978.240,00

8,6	Auxiliar oficios varios (3)	Días	120	$366.576,00	$ 43.989.120,00
SUBTOTAL PERSONAL ENCARGADO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES					***$ 207.784.800,00***

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR POR MES DE PRESTACION DEL SERVICIO	V/ TOTAL
9,0	**Gastos Administrativos para la población objeto del convenio (200 beneficiarios)**				
9.1	Transporte mensual de mercados para preparación de alimentos.	mensual	5	$3.486.700,00	$ 17.433.500,00
9.2	Kit de papelería necesaria para la presentación de informes, planillas de entrega de almuerzos, visitas de la enfermera, formato de registro de asistencia, planillas de entregas de kit de mercados, tintas para impresora, huelleros, lapiceros y insumos de oficina que se requieran.	kit	5	$1.644.000,00	$ 8.220.000,00
9.3	Oferta de servicios para adultos externos al programa para el cual ofrecerá los servicios del centro vida (lúdicas, deportivas, higiene corporal, psicología, enfermería, etc.) a la comunidad de adultos mayores externa al programa.	jornada	1	$3.695.000,00	$ 3.695.000,00
9.4	Dotación de uniformes del personal del centro vida que se describirá así: -Manipuladoras de alimentos: Zapatos de antideslizantes, delantal industrial, uniforme antifluido con logos de la alcaldía y de la Entidad.	und	6	$350.700,00	$ 2.104.200
9.5	Dotación de uniformes del personal del centro vida que se describirá así: -oficios varios: uniforme antifluido con logos de la alcaldía y de la Entidad. -Enfermeros y fisioterapeutas: uniforme antifluido con logos de la alcaldía y de la Entidad.	und	7	$232.600,00	$ 1.628.200
9.6	Dotación de uniformes del personal del centro vida que se describirá así: -Psicólogas: Dotación de dos polos de material de algodón y poliéster con logos de la alcaldía y la Entidad. -Nutricionista, personal de higiene corporal, medico: Dotación de dos polos de material de algodón y poliéster con logos de la alcaldía y la Entidad. -Talleristas: Dotación de dos polos de material de algodón y poliéster con logos de la alcaldía y la Entidad. - Coordinador, director y auxiliar administrativo: Dotación de dos polos de material de algodón y poliéster con logos de la alcaldía y la Entidad.	und	16	$180.600,00	$ 2.889.600
9.7	Suministro de insumos para mantenimiento de las instalaciones y de los equipos que se encuentran en los centros vida materiales de (higiene corporal, de fisioterapia entre otras) en las sedes de la Feria y Paysandú.	Global	1	$9.800.000,00	$ 9.800.000,00
9.8	Apoyo en el pago de servicios de Gas en las sedes la Feria y Paysandú.	mes	5	$750.000,00	$ 3.750.000,00
9.9	Suministro de insumos de aseo para las sedes de la feria y Paysandú tales como: pimpinas de hipoclorito, pimpinas de Varsol, pimpinas de aromas de piso, garrafa de biovarsol, garrafas de desengrasante de cocina, bulto de jabón en polvo, guantes, traperos, escobas, recogedores, bolsas de aseo industrial, esponjas, brillos, trapos de cocina, etc.	entrega	5	$2.477.500,00	$ 12.387.500,00
9.10	Suministro y reposición de menaje para el funcionamiento del centro vida como: Pocillos, Cubiertos, Platos, Sartenes, Ollas, espátulas, bandejas, cuchillos, tenedores, vasos, implementos de guantes, gorros, tapabocas para las manipuladoras de alimentos, etc.	Menaje	1	$7.500.000,00	$ 7.500.000,00
				SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 69.408.000,00**

COSTO TOTAL GENERAL (Incluye gasto de legalización y Iva incluido)	**$ 1.864.953.420**

FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS. El valor del convenio se cancelará mensualmente de acuerdo al valor facturado por mes y según los servicios y productos ejecutados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte la ESAL, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones la ESAL frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por el Supervisor del convenio y la ESAL, de acuerdo con modelo dispuesto por la secretaria general. **NOTA 1**: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. **NOTA 2**: La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **DEDUCCIONES-** LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen**. PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **QUINTA: COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:** La ESAL se obliga en desarrollo del Objeto del convenio a: 1, Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal en cabeza del supervisor del convenio. 2. Ejecutar el objeto del convenio en Los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contenidas en el convenio correspondientes, los Estudios y Documentos Previos y la Oferta Económica. 3. Prestar los servicios de conformidad con los parámetros y precios propuestos. 4. Sostener durante la ejecución del convenio los precios unitarios incluido IVA de los elementos, equipos, personal y materiales ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste. 5. Avisar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que puedan afectar o incidir en la no oportuna a debida ejecución del convenio a que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 6. Prestar el servicio convenido cumpliendo a cabalidad con los requisitos de calidad solicitados y lugar establecido para la entrega por la entidad dentro del Municipio de Piedecuesta Santander. 7. Presentar un informe de ejecución cuando la entidad lo requiera, allegando en debida forma los anexos requeridos por actividad por parte de la supervisión del convenio. 8. Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio tales como: iniciación, recibido a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. 9. Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas. 10. La ESAL debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del convenio. 11. Apoyar y participar en las mesas de trabajo con la entidad territorial, secretaria de desarrollo rural y económico, asociaciones, cooperativas y proveedores locales para fortalecer la cultura y producción alimentaria según la normatividad de Decreto reglamentario No 248 de 2020 y Ley No. 2046 de 2020, resolución 335 de 2021. 12. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, y de las demás normas que la modifiquen, adicionen, a sustituyan, en la ejecución del convenio, la ESAL deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), suyas y del personal a su cargo. 13. Realizar la afiliación del personal a su cargo que prestará el servicio al sistema de Riesgos laborales conforme a las disposiciones de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 733 de 2013 a garantizar que con quienes suscriba contratos de prestación de servicio para el desarrollo del convenio cumplan a cabalidad con dicho requisito legal. 14. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o contratistas. 15. Las demás que guarden directa relación con el objeto del convenio, que sean asignadas por el supervisor del convenio durante la ejecución del objeto convenido. **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL:** LA ESAL, se obliga especialmente a: 1) Mantener para la ejecución del convenio los servicios y el personal ofrecido en su propuesta.

2) Ejecutar el convenio en los términos y plazos ofertados 3) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4) Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria; de acuerdo con lo establecido en la ley 2046 de 2020. 5) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del convenio, cuenta que debe figural a nombre y con el NIT de la ESAL. 6) Acatar las órdenes, instituciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio 7) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente at municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del convenio; 8) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 9) Allegar dentro del día hábil siguiente al Llamado de la administración los documentos y garantías —si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**: Además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del convenio tales como las siguientes: 1. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el convenio, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado Anual de Caja PAC. 2. Prestar toda la colaboración a la ESAL para que el objeto del convenio se desarrolle de Conformidad con los términos del presente documento. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que la ESAL le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. 4. Proporcionar a la ESAL los medios para el idóneo cumplimiento del objeto del convenio. 5. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el convenio, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. 6. Proporcionar a la ESAL los medios para el idóneo cumplimiento del objeto del convenio. **SEXTA– SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.** La supervisión y/o interventoría del presente convenio será realizada por quien designe el Secretario General y de las TIC y sus funciones serán las siguientes: Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio 3) Comunicar a la ESAL, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del convenio 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente convenio 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes 6) Hacer recomendaciones y sugerencias a la ESAL con respecto a la ejecución del convenio 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del convenio 8) Allegar a la carpeta del convenio que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este convenio y no podrá exonerar a la ESAL, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos 10) Entregar a la ESAL la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad 11) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a la ESAL 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos del convenio, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio 14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por la ESAL, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la ESAL, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio 16) Solicitar a la ESAL, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda 17) Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías y exigir a la ESAL, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite 19) Comprobar que durante la vigencia del convenio la ESAL, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002

y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a la ESAL, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio. **SEPTIMA. - PRODUCTOS E INFORMES**: En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del convenio. No obstante, deberá presentar un informe que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto presente convenio. **OCTAVA. - AUTONOMÍA**: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto del presente convenio en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio **NOVENA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO.** El convenio se ejecutará en el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. **DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Piedecuesta **DECIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del presente convenio con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social integral y dejará constancia del cumplimiento por parte de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**. El presente CONVENIO podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. d). Por suspensión del CONVENIO cuando esta exceda en la mitad del plazo previsto para su duración. **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**. Las partes de común acuerdo podrán suspender el CONVENIO para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el termino de duración de la misma. **DECIMA TERCERA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El municipio de Piedecuesta no contrae relación laboral alguna con el Asociado ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente CONVENIO. **DECIMA CUARTA – CESIÓN**: El Asociado no podrá ceder en todo o en parte el CONVENIO sin previa autorización escrita del MUNCIPIO. **DECIMA QUINTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Asociado declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las leyes y los reglamentos, y observara las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA– LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente CONVENIO será efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA– MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991 modificada por la ley 446 de 1998, y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación d) y amigable composición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA.** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA hace las siguientes declaraciones: 1) conoce y acepta los documentos del proceso. 2) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio 4) Que al momento de la celebración del presente convenio no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad 5) está a paz y salvo con sus obligaciones **DECIMA NOVENA – GARANTÍAS**: El municipio considera pertinente exigir en la ejecución del convenio garantía única que contemple los siguientes amparos, así: 1. CUMPLIMIENTO: Por monto equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del convenio por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORARES: Por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. 3. CALIDAD DEL SERVICIO: Será por el DIEZ por ciento (10%) del valor del convenio y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. NOTA: El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. Parágrafo: En el evento que la vigencia del convenio se prorrogue, la ESAL se obliga a

ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta de la ESAL. Las garantías se deben constituir a favor del municipio de Piedecuesta. **VIGESIMA - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA con ocasión de la ejecución del presente convenio de conformidad con el código Civil. **VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA mantendrá indemne a la entidad estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **VIGESIMA SEGUNDA – OBLIGATORIEDAD AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del convenio. PARÁGRAFO: Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel cuatro (4) o cinco (5), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad. **VIGESIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIONES**: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por secop II o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Dirección: Carrera 7 No 9-43 Plataforma - Secop II	Nombre: FUNDACION PINTANDO HUELLAS NIT: 900822161-1 Dirección: Calle 90 No. 20-95 Diamante 2 Bucaramanga Teléfono: 3174397636 Correo Electrónico: pintandohuellas00@gmail.com

VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación por parte de las partes intervinientes en la plataforma SECOP 2, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, además de la aprobación en dicha plataforma de las garantías solicitadas. El presente anexo se publicará en el portal único de contratación del Estado (SECOP2), dentro de los plazos legales pertinentes.

Proyectó:
Ferney Peñaloza Mosquera.
Abogado SGTIC CPS